

**13332** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 72/08, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 10 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 de Madrid ha sido interpuesto por D.ª Pilar Valiente Calvo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 17 de diciembre de 2007 (BOE de 26 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (subgrupo A1), adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (2007 A 02).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos en el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de julio de 2008.—La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**13333** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2008-2009, destinadas a funcionarios docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 18 de febrero de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2008-2009 destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, y según el acuerdo de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base octava de la citada convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder licencia por estudios, para el curso 2008-2009, al personal docente relacionado a continuación:

Doña Belén Lozano García, D.N.I. 45.061.854-R. Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.

Destino: Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Ceuta.

Valoración total: 51 puntos.

Licencia concedida: Período anual. Del 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la base vigésimo séptima de la citada Resolución de la Subsecretaría de 18 de febrero de 2008, durante el periodo de duración de la licencia por estudios la profesora seleccionada recibirá los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, sueldo y trienios.

Tercero.—La profesora seleccionada, de acuerdo con lo establecido en la base vigésima sexta de la mencionada convocatoria, queda obligada a presentar, en el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial en la que tenga su destino durante el curso 2008-2009 la siguiente documentación:

Durante el mes de febrero de 2009, un informe del trabajo realizado hasta la fecha. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado.

Cuarto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de julio de 2008.—La Subsecretaria de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes López Revilla.

**13334** *ORDEN ESD/2317/2008, de 25 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Intereconomía.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Caravantes Pulido, solicitando la inscripción de la Fundación Intereconomía, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Intereconomía Corporación, S. A., en Madrid, el 30 de mayo de 2008, según consta en la escritura pública número 2.155, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jesús Roa Martínez, en sustitución de su compañero de residencia, don José Luis López de Garayo y Gallardo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, números 36-38, y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento de la educación, el empleo y la formación profesional; la conciliación entre la vida profesional y la familiar; fomentar el acceso de todo tipo de colectivos al mercado laboral, ya sean inmigrantes, parados, mujeres, etc.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: La entidad Intereconomía Corporación, S. A., representada por don José Manuel Díez Quintanilla; Secretario: Don Juan José Aizcorbe Torra y Vocal: Don Luis Usera Magdalena.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Intereconomía en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Intereconomía, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, números 36-38, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**13335** *ORDEN ESD/2318/2008, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Peace Dream.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Armando Lozano Hernández, solicitando la inscripción de la Fundación Peace Dream, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como la delegación de facultades a favor del Presidente y Secretario de la Fundación.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Armando Lozano Hernández y Don Kyung Eui Yoo, en Madrid, el 13 de mayo de 2008, según consta en la escritura pública número mil treinta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, que fue subsanada por la escritura número mil doscientos veintinueve, autorizada el 9 de junio de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Ronda de Segovia, número 50 y, su ámbito de actuación se extiende principalmente a las Comunidades Autónomas de Madrid y de Andalucía.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y desarrollo de la educación y la cultura mediante el deporte. Subsidiariamente, la ayuda al desarrollo y proyectos de apoyo para lograr la paz y el entendimiento mundial.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Kyung Eui Yoo; Vicepresidenta: Doña Maryvonne Juliette Therese Jamois Epouse Calvis, y Secretario: Don Armando Lozano Hernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron delegar facultades al Presidente y Secretario de la Fundación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Peace Dream en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Peace Dream, cuyo ámbito de actuación se extiende principalmente a las Comunidades Autónomas de Madrid y Andalucía, con domicilio en Madrid, calle Ronda de Segovia, número 50, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la delegación de facultades otorgadas al Presidente y Secretario de la Fundación, en los términos que constan en la escritura número mil treinta y ocho, autorizada el 13 de marzo de 2008, por el notario don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

**13336** *ORDEN ESD/2319/2008, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Isabel Gemio para la Investigación de Distrofias Musculares y otras Enfermedades Raras.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Gemio Cardoso, solicitando la inscripción de la Fundación Isabel Gemio para la Investigación de Distrofias Musculares y otras Enfermedades Raras (FIGEME), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Isabel Gemio Cardoso, en Madrid, el 20 de mayo de 2008, según consta en la escritura pública número 1.814, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Jesús Guardo Santamaría, que fue subsanada por la escritura número 2.184, autorizada el 17 de junio de 2008, ante la misma Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Ciudadcampo, calle Yerupaja, número 14, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.